ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En concordancia con lo establecido en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015; El Municipio de Boyacá, se encuentra interesado en adelantar el proceso de invitación pública cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA, CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL INPEC"**, de acuerdo con la siguiente justificación.

En cumplimiento de los artículos 25-7, 25-12, 26-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Art. 94, y el SUBSECCIÓN V, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es necesario realizar por parte del Municipio, de manera previa a la apertura de los procesos de selección, los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de efectuar la contratación de que se trate.

1. NECESIDAD A SATISFACER:

1.1. MARCO LEGAL

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y establece, entre sus funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde, entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por las disposiciones posteriores que resulten aplicables, establece las atribuciones del alcalde en relación con la administración municipal, entre ellas, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la

prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que, en desarrollo de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal, las entidades públicas deben adelantar los procesos contractuales necesarios para atender sus necesidades y cumplir las funciones y competencias que les han sido asignadas, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Que, en consecuencia, la adquisición y suministro de los elementos objeto del presente proceso constituye un mecanismo para atender las obligaciones asumidas por el Municipio de Boyacá – Boyacá en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de agosto de 2026, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y contribuir al cumplimiento de las finalidades públicas relacionadas con la atención de las necesidades del establecimiento penitenciario destinatario, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

Que la presente contratación deberá desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y demás principios que rigen la contratación estatal, así como de las disposiciones aplicables a la modalidad de selección correspondiente.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Que el Municipio de Boyacá – Boyacá suscribió con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB, el Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de agosto de 2026, cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA, CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL INPEC**".

Que, de conformidad con las obligaciones establecidas en el referido convenio, el Municipio de Boyacá se comprometió a destinar dentro de su presupuesto municipal la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** destinada en su totalidad a la adquisición de bienes y/o servicios, de conformidad con las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y que se encuentran incorporadas como anexo del convenio.

Que, en consecuencia, corresponde al Municipio de Boyacá adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para materializar la obligación asumida en el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2026, mediante la adquisición de los bienes requeridos por el establecimiento penitenciario, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas por el INPEC.

Que los bienes objeto del presente proceso contractual se encuentran determinados en la ficha técnica suministrada por el INPEC y corresponden a las

necesidades identificadas por el establecimiento penitenciario, en el marco de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2026.

Que el Municipio de Boyacá no cuenta con un establecimiento carcelario propio que permita atender las necesidades relacionadas con la población privada de la libertad de su jurisdicción, razón por la cual, en el marco de las competencias previstas en los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 y 76.6 de la Ley 715 de 2001, y de conformidad con el convenio interadministrativo suscrito con el INPEC, se hace necesario contribuir al sostenimiento y atención de las personas privadas de la libertad cuyo recibo haya sido acordado en dicho instrumento.

Que, adicionalmente, en el establecimiento CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB se encuentra recluida una persona con origen en el Municipio de Boyacá – Boyacá, conforme a la certificación expedida por el director del establecimiento de fecha 19 de agosto de 2026, circunstancia que constituye un elemento adicional de contexto para la ejecución de las obligaciones asumidas por el Municipio en el convenio.

Que la adquisición de los bienes permitirá al Municipio de Boyacá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de agosto de 2026, atendiendo las necesidades previamente identificadas por el INPEC y las especificaciones técnicas contenidas en la ficha correspondiente.

Que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024–2027, particularmente con el eje estratégico relacionado con el desarrollo institucional y la convivencia, el sector Seguridad y Convivencia y el programa Seguridad y Convivencia, en cuanto contribuye al cumplimiento de las competencias y obligaciones institucionales relacionadas con la seguridad, convivencia y atención de la población privada de la libertad.

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Boyacá requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición y suministro de los bienes definidos en la ficha técnica elaborada y suministrada por el INPEC, con el propósito de cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de agosto de 2026.

Que, atendiendo la naturaleza y cuantía del proceso, la contratación se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones aplicables a esta modalidad de selección.

En consecuencia, el Municipio de Boyacá requiere contratar la "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA, CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL INPEC".**

El presente proceso contractual constituye una actuación de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de agosto de 2026 y tiene por finalidad

permitir al Municipio de Boyacá cumplir la obligación de adquirir y entregar los bienes definidos en las fichas técnicas suministradas por el INPEC.

Que, para respaldar la presente contratación, la secretaria de Hacienda Municipal, ha expedido Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000140 de fecha 27 de marzo de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo "Juntos Por el Futuro de Boyacá" 2024-2027, de la siguiente forma:

Componente	Descripción
LÍNEA ESTRATÉGICA	Juntos por el Desarrollo Institucional y Convivencia
SECTOR	Seguridad y Convivencia
PROGRAMA	Seguridad y Convivencia
INDICADOR DE PRODUCTO	Estrategias de acceso a la justicia desarrolladas
UNIDAD DE MEDIDA	Número
CANTIDAD	8
BPIN	2024151040009

2.2. OBJETO:

El objeto del contrato será la "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA, CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y EL INPEC**".

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Boyacá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
56112104	Sillas para ejecutivos
56101522	Sillas de brazos

2.4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Municipio de Boyacá – Boyacá en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de agosto de 2026, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad El Barne – CPAMSEB, mediante la adquisición y suministro de treinta y dos (32) sillas ergonómicas administrativas, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica suministrada por el INPEC y en los documentos del proceso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades o suministros necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:



ESPECIFICACIONES TECNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA
APOYACABEZAS: Ajustable en niveles de altura. Basculante. Tapizado en malla antitranspirante.	
ESPALDAR: Espaldar Alto, marco en Nylon-PA, tapizado en Malla antitranspirante de poliéster de alta densidad. Ajuste de reclinación del espaldar por medio de palanca. Con posibilidad de ajustar la profundidad del espaldar.	
APOYO LUMBAR: Ajustable en altura, giro y profundidad, con puntos de bloqueo múltiple.	
APOYABRAZOS: Apoyabrazos ajustables en altura, profundidad y giro de 45°, con superficie blanda en poliuretano.	

	
ASIENTO: Asiento con giro de 360°, tapizado en tela vinílica, con espuma inyectada de alta densidad, con terminación curva hacia el piso, para facilitar la comodidad de las piernas.	
BASE: Base en aluminio bicolor D. 680mm. 5 Rodachinas doble pista anillo poliuretano, Nylon o goma, para piso duro.	
MECANISMO: Cilindro neumático ajustable en altura por mecanismo de manija lateral. Ajuste de basculación de toda la silla por medio de palanca. Sincronizado Antishock con múltiples puntos de bloqueo.	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	Vlr. Und	VR. TOTAL
	SILLAS ERGONÓMICAS ADMINISTRATIVA, según ficha técnica	32	$625.000	$ 20.000.000
	VALOR TOTAL			$ 20.000.000

Los anteriores elementos serán solicitados al Municipio de BOYACÁ (Boyacá) al momento de ser formalizado el Convenio Interadministrativo 2026 a suscribir entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y dicho Municipio.

1. El oferente debe garantizar la entrega de los elementos a suministrar en excelentes condiciones de CALIDAD y DURABILIDAD.
2. Los elementos a suministrar deberán corresponder a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, y deben ajustarse a la marca, calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta.
3. El oferente deberá asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de los productos ofrecidos, de conformidad con el plazo de entrega pactado.
4. El oferente seleccionado se compromete a cambiar, sin costo alguno para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación y que no estén acordes al modelo requerido por la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor, en caso de no ser atendido el requerimiento respectivo, la administración podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente y sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Certificado **de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal
2. Certificado **de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal** expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
3. **Certificado de Antecedentes Judiciales expedido** por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Antecedentes del **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL**, expedido por la Policía Nacional.
5. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM)** en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
6. **CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.** Certificado que permite acreditar la carencia o existencia de Delitos de Naturaleza Sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos en la fecha en que son expedidos.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

1. **Carta de Presentación** Si el proponente es una persona jurídica la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada). así mismo deberá establecer la validez de la propuesta por el tiempo exigido en la presente invitación, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado.

2. **Registro único tributario actualizado**, actualizado a la fecha del cierre de la invitación".

3. **Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales** relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007) para lo cual deberá anexar FORMATO 8 diligenciado.

4. **Fotocopia de la cedula de Ciudadanía**, persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

5. **Libreta miliar cuando aplique.**

6. **Certificado de Existencia y Representación Legal.** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación del cierre.

7. **Certificado de Inscripción en el registro mercantil.** (Aplica según la actividad de la persona natural)**.** Deberá presentar certificado de inscripción vigente en el registro mercantil, expedido por la cámara de comercio. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, antes del cierre de la invitación. Debe ser renovado en el 2026.

En el certificado se verificará la siguiente información.

- Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
- La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partirde la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la informaciónrelacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
- Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

8. Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades. FORMATO No. 5
9. Declaración juramentada sobre ausencia de multas y sanciones con entidades estatales para persona jurídica FORMATO Nº 6
10. Declaración juramentada sobre ausencia de multas y sanciones con entidades estatales para persona natural FORMATO Nº 7
11. Oferta económica FORMATO No. 3.
12. Copia de los documentos relacionados en el numeral 3. (habilitación técnica).
13. FORMATO No. 9 Experiencia del proponente.
14. FORMATO No. 10 Autorización para el tratamiento de datos personales
15. ANEXO No. 11 Compromiso Anticorrupción

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes únicamente serán revisados a la propuesta con el precio más bajo, de tal forma que si no cumple se revisarán los del proponente ubicado en el segundo lugar y así hasta seleccionar un contratista o declarar desierto el proceso. Por lo tanto, si no es necesario los sobres que contienen los requisitos de los proponentes no favorecidos no serán abiertos si no es necesario. Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor precio aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

4. EXPERIENCIA REQUERIDA

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible)

El oferente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, relacionados con el suministro o compraventa de sillas ergonómicas, sillas de oficina o mobiliario de oficina, cada uno por un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, ejecutados dentro de los tres (3) años anteriores a la publicación de la invitación. Para ello, deberá aportar actas de liquidación, certificaciones o documentos equivalentes que permitan verificar objeto, valor, contratante, contratista, fechas de ejecución y cumplimiento. En contratos privados, se deberá adjuntar factura electrónica o documento equivalente, cuando aplique. La experiencia deberá estar debidamente acreditada; de lo contrario, una vez agotada la oportunidad de subsanación, procederá el rechazo de la oferta.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y OTROS:

En aplicación del criterio diferencial para promover la participación de las MIPYMES, cuando resulte aplicable, se permitirá acreditar la experiencia bajo condiciones diferenciales respecto del requisito general establecido en la presente invitación.

El oferente que acredite la calidad de MIPYME podrá demostrar la experiencia mediante mínimo un (1) contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de sillas ergonómicas, sillas de oficina o mobiliario de oficina, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. La experiencia deberá acreditarse mediante acta de liquidación, certificación de experiencia o documento equivalente expedido por el contratante, debidamente suscrito por quien tenga competencia para ello, que permita verificar el objeto, valor, contratante, contratista, fechas de inicio y terminación y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando corresponda a contratos celebrados con particulares, la certificación deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o documento equivalente, cuando legalmente haya lugar a ello, como soporte complementario de la ejecución contractual.

El oferente deberá acreditar su condición de MIPYME mediante los documentos establecidos en la normativa vigente y en la presente invitación. Si no acredita las condiciones para acogerse al criterio diferencial, previa oportunidad de aclaración o subsanación cuando corresponda, se verificará el cumplimiento del requisito general de experiencia. La falta de acreditación de la experiencia exigible, una vez agotadas las oportunidades de subsanación a que haya lugar, dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas aplicables al proceso.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. GENERALES

1. Cumplir integralmente el objeto contractual**,** de conformidad con las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, los estudios y documentos previos y la oferta presentada.
2. Suministrar y entregar los elementos objeto del contrato**,** en las cantidades, referencias, características y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso previsto, y que se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento al momento de su entrega.
4. Entregar los bienes en el lugar indicado por el Municipio de Boyacá – Boyacá**,** de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y dentro del plazo contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, embalaje, cargue, descargue y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes, hasta el lugar establecido por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
6. Garantizar que los elementos entregados correspondan exactamente a las especificaciones técnicas, cantidades y características establecidas en la ficha técnica**,** respondiendo por cualquier diferencia, defecto o incumplimiento que sea atribuible al contratista.
7. Reemplazar, a su cargo y sin costo adicional para el Municipio, los elementos que presenten defectos de fabricación, averías, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término que establezca el supervisor.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido, atendiendo y solucionando oportunamente las reclamaciones relacionadas con defectos o fallas atribuibles a los bienes entregados.
9. Entregar, cuando aplique, los manuales de funcionamiento, fichas técnicas, certificados de garantía, documentos de fabricante y demás documentación asociada a los bienes suministrados.
10. Entregar los bienes debidamente embalados y protegidos, de manera que se garantice su integridad durante el transporte, manipulación y entrega.
11. Suscribir el acta o documento de recibo de los bienes, conjuntamente con el supervisor o funcionario designado por la Entidad, dejando constancia de las cantidades y condiciones de los elementos efectivamente entregados.
12. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor**,** siempre que se encuentren relacionados con la correcta ejecución, verificación y recibo del objeto contractual.
13. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega oportuna y adecuada de los bienes, indicando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.
14. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**,** de conformidad con la normatividad vigente y los requisitos establecidos para el trámite de los pagos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato**,** evitando actuaciones que puedan afectar injustificadamente el cumplimiento del objeto contractual.
16. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se ocasionen al Municipio de Boyacá o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato**,** de conformidad con la ley**.**

17. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias que resulten aplicables al suministro de los bienes objeto del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la ficha técnica, de los estudios y documentos previos, de la oferta presentada y de las cláusulas del contrato.

6.1.2. ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente el objeto contractual**,** de conformidad con los estudios y documentos previos, la invitación pública, la ficha técnica, la propuesta presentada y las demás condiciones que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar y entregar los elementos objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades, referencias, características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, con destino al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad El Barne – CPAMSEB.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso requerido y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento**,** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
4. Realizar la entrega de los elementos en el lugar que determine el Municipio de Boyacá – Boyacá**,** dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas por el supervisor, garantizando que los bienes sean recibidos en debida forma por el establecimiento penitenciario destinatario.
5. Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, traslado y entrega de los elementos, así como cualquier otro costo asociado al cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
6. Verificar previamente que los elementos entregados correspondan exactamente a las cantidades, referencias, características y especificaciones técnicas requeridas, siendo responsable por cualquier diferencia, faltante o incumplimiento que se presente.
7. Realizar, sin costo adicional para el Municipio, el cambio o reposición de los elementos que sean entregados defectuosos, deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas**,** dentro del término que determine el supervisor.
8. Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos suministrados durante el término de garantía ofrecido**,** cuando esta resulte aplicable, y atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con defectos o fallas imputables al contratista.
9. Entregar, cuando aplique, los manuales de uso, certificados de garantía, fichas técnicas, documentos de calidad y demás documentos relacionados con los elementos suministrados**,** necesarios para su adecuada utilización y verificación.
10. Suscribir el acta o documento de recibo de los elementos, conjuntamente con el supervisor o funcionario designado, dejando constancia de las cantidades entregadas, características, estado y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
11. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor relacionadas con la entrega, calidad, cantidad, estado o cumplimiento de las especificaciones de los elementos objeto del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente para el trámite del pago**,** acompañada de los documentos y soportes requeridos por la entidad

y de la correspondiente certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

13. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar**,** de conformidad con las disposiciones aplicables.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las condiciones o del plazo establecido para la entrega de los elementos, indicando las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento.
15. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen al Municipio de Boyacá – Boyacá o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la adquisición, suministro, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.
17. Actuar de buena fe durante la ejecución contractual**,** evitando cualquier conducta que pueda afectar el cumplimiento del objeto, los intereses de la entidad o la adecuada destinación de los bienes adquiridos en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de agosto de 2026.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la ficha técnica, los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los documentos que integren el contrato.

6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar al contratista la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentre a cargo del Municipio y sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Facilitar al contratista las condiciones necesarias para la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
3. Designar y ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, las cantidades, características, calidad y especificaciones técnicas de los elementos suministrados.
4. Recibir y verificar los elementos objeto del contrato, y emitir la correspondiente certificación o constancia de recibo a satisfacción, siempre que estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.
5. Tramitar y efectuar el pago al contratista en los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los documentos requeridos, disponibilidad del PAC y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
6. Informar oportunamente al contratista las observaciones que se presenten respecto de los elementos suministrados, para que este realice, cuando haya lugar, las correcciones, cambios o reposiciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.
7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a la contratación.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

7. ***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO***

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR (Estudio de Mercado):

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que a folio 12 indica: *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.."* para lo cual hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.1.1. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Boyacá, se encuentra en el último rango establecido por el **LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	hasta 28 SMLMV	$ 1.750.905	$49.025.340
Menor	más de 28 y hasta 280 SMLMV		Hasta $490.253.400
Mayor	Mayor a 280		Mayor de $490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $49.025.340 independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $49.025.340 hasta $490.253.400 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente,

aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a $490.253.400, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de **Mínima cuantía** de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”. Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

"Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con MiPymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y

servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio."

"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MiPymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

Por lo anterior, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía.

7.1.2. <u>PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA REVISADA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y HERRAMIENTAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA LOCALIDAD Y REGIÓN</u> se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
Cualquier persona que demuestre la capacidad técnica y administrativa para realizar este tipo de suministros.	X	X

7.1.3. <u>VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</u>

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

Retención en la fuente e IVA según tablas de la DIAN	
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1,5%

TRD	100.17.1

Tas Pro- Deporte	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%

7.1.4. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

7.1.4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. *. **Adquisiciones previas de la entidad:**

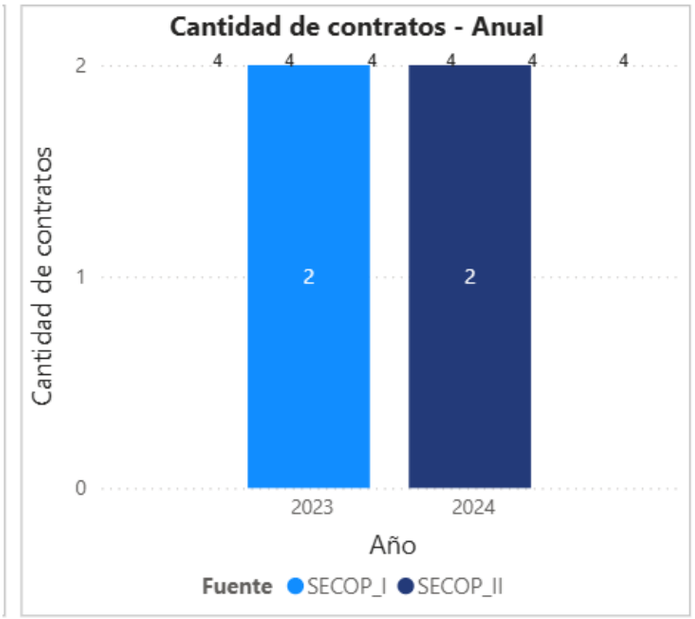
Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Boyacá, ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

1. Dinámica Del Sector

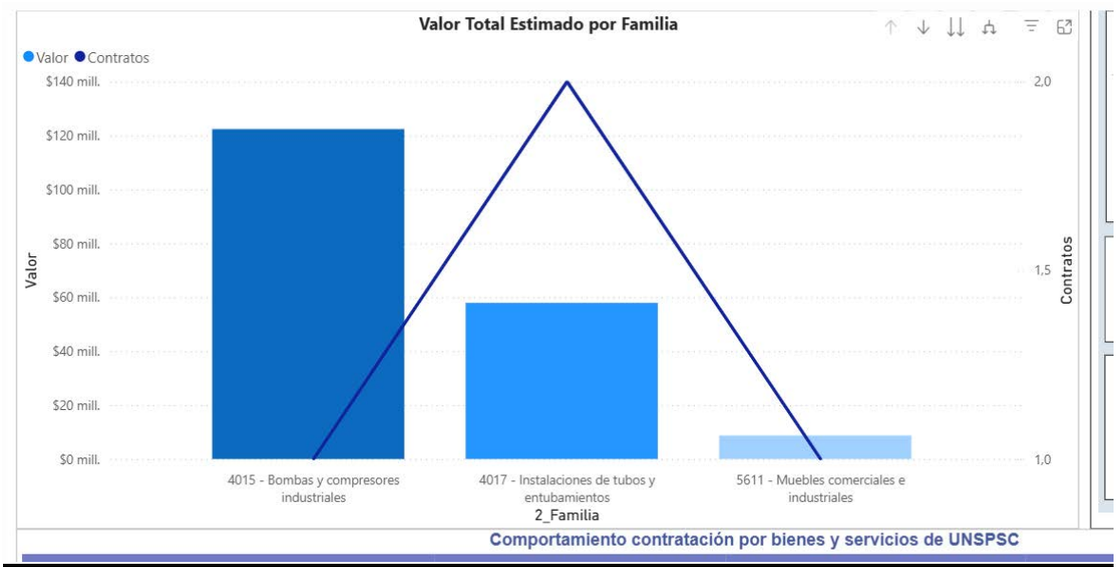
a) gasto anual del sector



b) cantidad de contratos por plataforma



c) Valor estimado por familia



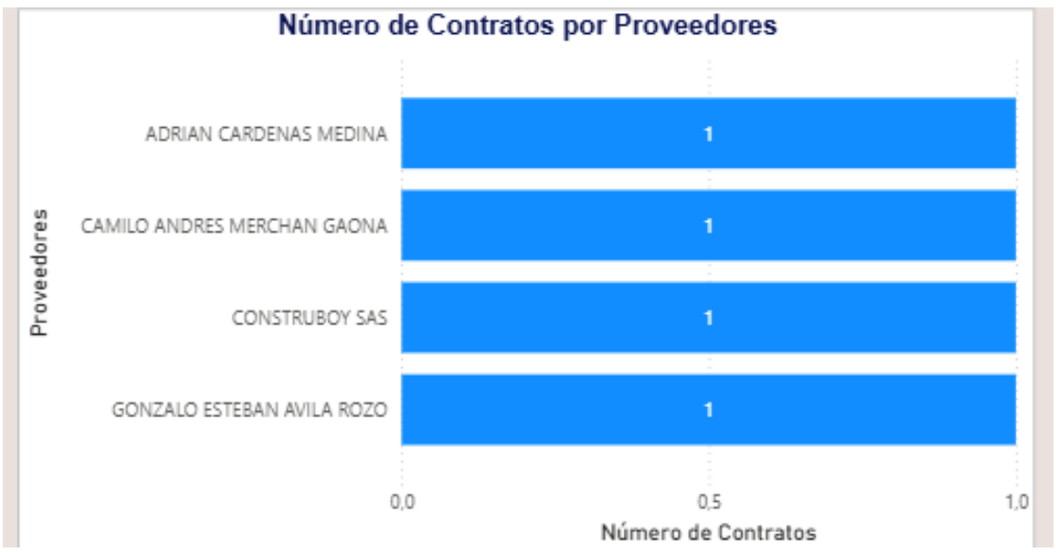
2_Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

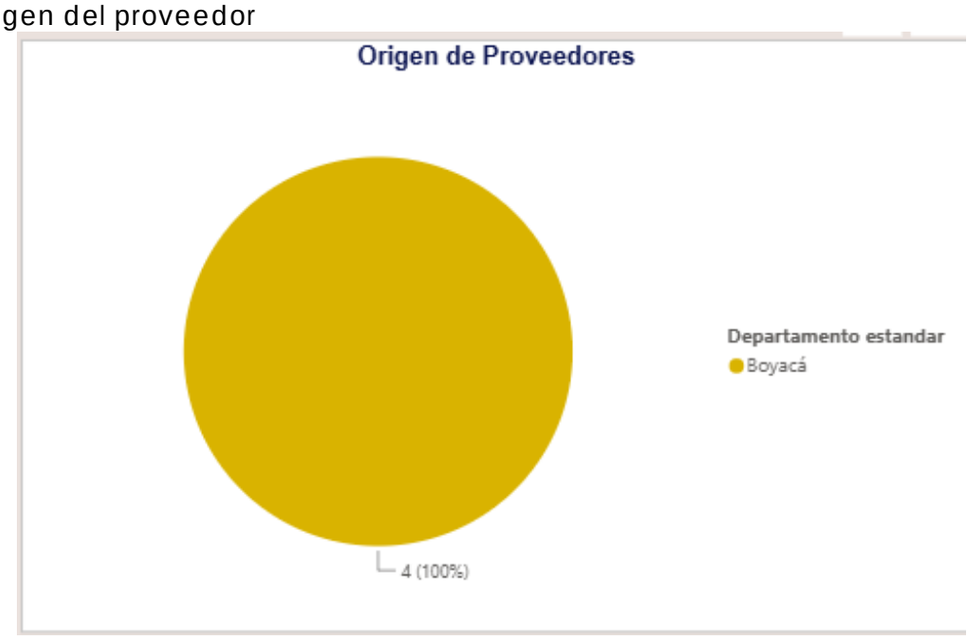
Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4015 - Bombas y compresores industriales				1	$122.410.690	64,75%	1	$122.410.690	64,75%
⊞ 4017 - Instalaciones de tubos y entubamientos	1	$27.937.273	14,78%	1	$29.994.500	15,87%	2	$57.931.773	30,64%
⊞ 5611 - Muebles comerciales e industriales	1	$8.702.752	4,60%				1	$8.702.752	4,60%
Total	2	$36.640.025	19,38%	2	$152.405.190	80,62%	4	$189.045.215	100,00%

a) valor estimado por proveedores

e) número de contratos por proveedor



g) origen del proveedor



h) valor por modalidad de selección



PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE ESTA ENTIDAD:

Revisado el portal único de contratación (SECOP) se pudo constatar que la demanda (oferta) de los servicios relacionados con el objeto contractual de la entidad fue así:

No. DE PROCESO SECOP	OBJETO	LINK
MB-MC-21-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA CON DESTINO AL INPEC, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DEL 04 DE JUNIO DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40010415&isFromPublicArea=True&isModal=False
MB-MC-23-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA CON DESTINO AL INPEC, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DEL 23 DE JULIO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33611308&isFromPublicArea=True&isModal=False
MB-MC-23-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA CON DESTINO AL INPEC, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DEL 23 DE JULIO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE Y EL MUNICIPIO DE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33611308&isFromPublicArea=True&isModal=False

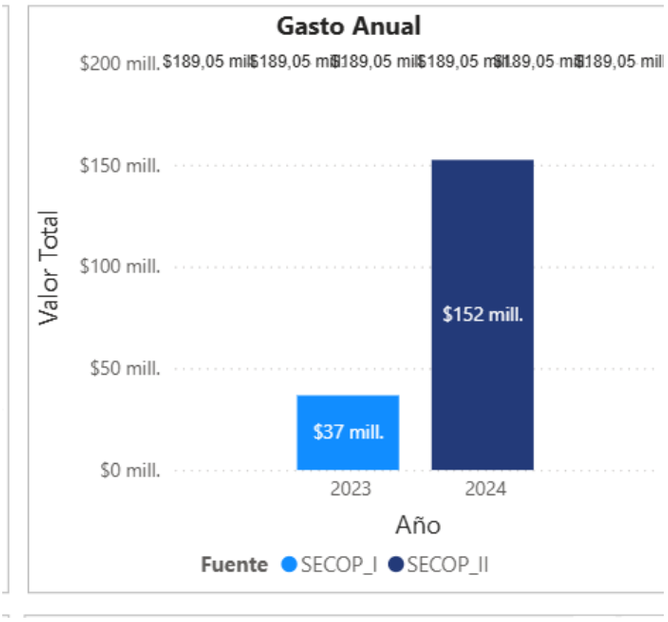
	BOYACÁ – BOYACÁ	
MB-MC-24-2023	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL INPEC DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 003-2023, PARA AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993"	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13754454&g
MB-MC-32-2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL INPEC DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 41-2022, PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE"	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13357747&g
MB-MC-44-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL INPEC DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 22-2021, PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGÍSTICOS, CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO BOYACÁ – BOYACÁ, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DEL BARNE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12560961&g
MC-CS-23-2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (EPAMSCASCO), EN EL MARCO DEL	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11434123&g

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 180 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL INPEC	

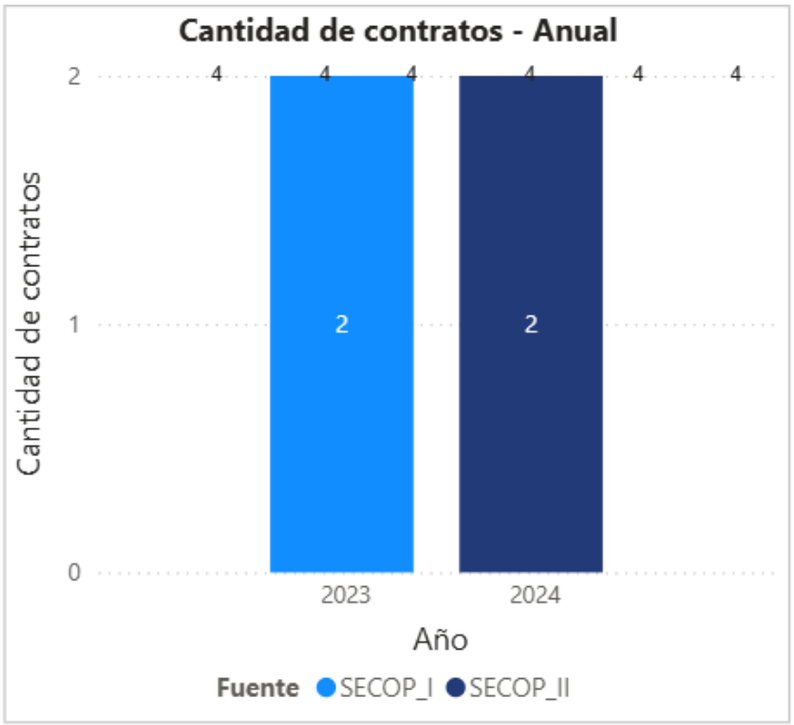
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

a) contratación anual por familia según código UNSPSC (otras entidades-Boyacá)

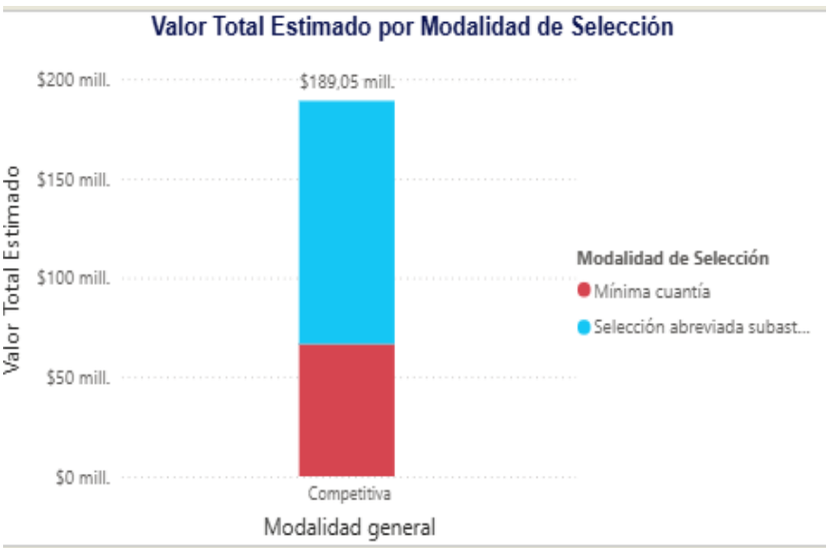


b) contratos por plataforma



c) Valor estimado por proveedor

d) Modalidad De La Contratación



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4015 - Bombas y compresores industriales				1	$122.410.690	64,75%	1	$122.410.690	64,75%
4017 - Instalaciones de tubos y entubamientos	1	$27.937.273	14,78%	1	$29.994.500	15,87%	2	$57.931.773	30,64%
5611 - Muebles comerciales e industriales	1	$8.702.752	4,60%				1	$8.702.752	4,60%
Total	2	$36.640.025	19,38%	2	$152.405.190	80,62%	4	$189.045.215	100,00%

Fuente
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisado el portal único de contratación (SECOP) se pudo constatar que la demanda (oferta) de los servicios relacionados con el objeto contractual de otras entidades fue así:

No. DE PROCESO	OBJETO	LINK
MC-029-2026	COMPRA DE ESTANTERIA METALICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUCION DEL CONVENIO NO 006 DE 2026 CON EL INSTITUTO NACIONAL PENETENCIARO Y CARCELARIO INPEC PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO LA ESPERANZA DE GUADUAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14782180&g-
IPMC-009 DEL 2025	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ESTANTES Y LIBROS DE ACTA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14475348&g

	CARCELARIO “INPEC” VIGENCIA 2025.	
145-MC-122026	ADQUISICION PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADO DE ALMIDÓN -PAQUETERÍA-, PARA SER COMERCIALIZADAS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍ	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.11036732
MC-415-012-2026	LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA GENERAL, MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS PARA EL ÁREA DE TALLERES DEL PMS SGI INPEC	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10953605
MP-MC-033-2026	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO INCLUYE RECLUSI	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10929329
PC-AMA-MC-049-2026	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACION DE SERVICIOS N° 014 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10907155
ML-MIC-052 DE 2026	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO FIJO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOGAMOSO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS NO. 05, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10904627
MB-MC-033-2026	ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y EL INPEC	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10863633

7.1.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRD	100.17.1

Para determinar el valor aproximado del presente proceso, se tuvo en cuenta precios indicados en la ficha técnica establecida en el convenio interadministrativo celebrado con el INPEC, y para complementar el estudio de mercado se obtuvieron dos (2) cotizaciones comerciales: una presentada por GRUPO PMA S.A.S. y otra suscrita por CORPODESARROLLO C.A.S.A.S, relacionadas con la adquisición de las sillas ergonómicas administrativas requeridas. Estas cotizaciones se incorporan como soportes del presente estudio previo, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	Vlr. Und	VR. TOTAL
	SILLAS ERGONÓMICAS ADMINISTRATIVA, según ficha técnica	32	$625.000	$ 20.000.000
VALOR TOTAL				$ 20.000.000

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	COTIZACION 1 V/U GRUPO PMA S.A.S	COTIZACION 2 V/U CORPODESARROLLO C.A S.A.S	COTIZACION 1 V/T GRUPO PMA S.A.S	COTIZACION 2 V/TCORPODESARROLLO C.A S.A.S	PROMEDIO	PROMEDIO TOTAL
1	Sillas ergonómicas administrativas con apoyacabezas ajustable en altura, basculante y tapizado en malla antitranspirante; espaldar alto con marco en Nylon-PA, tapizado en malla de poliéster de alta densidad, con ajuste de reclinación y profundidad; apoyo lumbar ajustable en altura, giro y profundidad con bloqueo múltiple; apoyabrazos ajustables en altura, profundidad, giro de 45° y superficie de poliuretano; asiento con giro de 360°, tapizado en tela vinílica, espuma inyectada de alta densidad y terminación curva; base en aluminio bicolor de 680 mm con 5 rodachinas de doble pista para piso duro; y mecanismo con cilindro neumático de altura regulable, basculación y sistema sincronizado Antishock con múltiples puntos de bloqueo.	32	$ 650.000,00	$ 600.000,00	$ 20.800.000,00	$ 19.200.000,00	$ 40.000.000,00	$ 20.000.000,00

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo anterior el valor estimado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Municipio es la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del

contrato que se suscriba, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sillas ergonómicas administrativas con apoyacabezas ajustable en altura, basculante y tapizado en malla antitranspirante; espaldar alto con marco en Nylon-PA, tapizado en malla de poliéster de alta densidad, con ajuste de reclinación y profundidad; apoyo lumbar ajustable en altura, giro y profundidad con bloqueo múltiple; apoyabrazos ajustables en altura, profundidad, giro de $45^ \circ$ y superficie de poliuretano; asiento con giro de $360^ \circ$, tapizado en tela vinílica, espuma inyectada de alta densidad y terminación curva; base en aluminio bicolor de 680 mm con 5 rodachinas de doble pista para piso duro; y mecanismo con cilindro neumático de altura regulable, basculación y sistema sincronizado Antishock con múltiples puntos de bloqueo.	32	$ 625.000,00	**$ 20.000.000,00**
TOTAL				**$ 20.000.000,00**

Nota: El valor del contrato será el menor valor ofertado resultante de la oferta presentada y que cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio de Boyacá.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Boyacá – Boyacá pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega total de los elementos objeto del contrato y una vez se verifique el cumplimiento de las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, los estudios y documentos previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que deba

incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley y demás costos asociados al suministro de los bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez verificada la entrega total de los elementos y su correspondencia con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, y previa radicación de los documentos necesarios para el trámite de pago, que como mínimo deberán contener:

a) Acta de recibo final de los elementos, debidamente suscrita por el contratista y el supervisor, cuando corresponda.
b) Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables.
c) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente haya lugar.
e) Los demás documentos que sean requeridos por la Secretaría de Hacienda para efectuar el respectivo trámite de pago.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los trámites presupuestales y administrativos correspondientes.

Si la cuenta de cobro o factura no se acompaña de los documentos requeridos para el trámite de pago, el término para su revisión y pago se contará a partir de la fecha en que el contratista subsane y radique la totalidad de los documentos exigidos, sin que ello genere intereses o compensaciones a cargo del Municipio cuando la demora sea atribuible a la falta de documentación o a su incorrecta presentación por parte del contratista.

La factura o cuenta de cobro deberá ser radicada ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, de conformidad con el procedimiento interno establecido para el trámite de cuentas.

NOTA: Los informes, actas, certificaciones y demás documentos que soporten la ejecución y recibo de los elementos deberán incorporarse al expediente contractual que reposa en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con los procedimientos de gestión documental de la entidad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será; en el Municipio de Boyacá, Boyacá.

El domicilio contractual será el Municipio de Boyacá, Boyacá.

NOTA. La entrega debe efectuarse directamente por el contratista en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE - CÓMBITA, lugar dispuesto por el Municipio sin generar costo alguno.

11. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente deberá aportar a su propuesta los documentos y requerimientos técnicos exigidos, según los requerimientos técnicas establecidas en el numeral 3º de la presente Invitación de Mínima Cuantía para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

12. FACTORES DE DESEMPATE

12.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia

	motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la

	experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

13. LIMITACIÓN MIPYME

Al tenor del decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35 PARÁGRAFO. En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

Para que la solitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

a. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

14. *SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES*

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del Municipio de Boyacá ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000140 de fecha 27 de marzo de 2026.

CDP	RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000140 de fecha 27 de marzo de 2026	2.3.2.02.02.009	SECTOR 12 JUSTICIA Y DEL DERECHO- APOYO A PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ.	20.000.000,00
	TOTAL		**20.000.000,00**

15. ANÁLISIS DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD
1	General	Interno	Ejecución	Financiero	Estimación inadecuada de los costos	Reclamos por pagos inherentes al labores o beneficios no estimados en el contrato	POSIBLE	MENOR	5	Medio

2	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Mala calidad de del servicio	Afectación del equilibrio económico.	RARO	MENOR	3	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento o disminución de los costos de comercialización	Liquidez para la consecución de los materiales.	POSIBLE	MENOR	3	Bajo

No	**¿A QUIEN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**				**¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?**	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
			PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL**	**CATEGORÍA**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	**MUNICIPIO**	Acordar dejar estipulado que contratista asumirá los costos de pago de afiliación a salud pensión y riesgos Profesionales de los empleados durante la vigencia del contrato, asumirá todos los costos directos e indirectos que pueda ocasionarse con la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Una vez a la ejecución contractual
2	**MUNICIPIO**	Establecer y acordar los criterios de ejecución en la prestación de los servicios	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Una vez a la ejecución contractual

3	**CONTRATISTA**	Realizar Con oportunidad la venta de elementos objeto del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Una vez a la ejecución contractual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

16. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del MUNICIPIO, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

18. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Boyacá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

19. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con la presentación del presente estudio de conveniencia y oportunidad, queda evidenciada la existencia de la necesidad para que el municipio de Boyacá realice la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA CON DESTINO AL INPEC, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ"**.

20. ANEXOS

- Ficha técnica
- Certificado de viabilidad.
- Certificado de banco de proyectos
- Certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones

Presentado por,

ORIGINAL FIRMADO
YESSI KATERINE GONZÁLEZ PORRAS
Secretaria de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Katerine Gonzalez. – Secretaria de Gobierno
Revisó: Adriana Sanabria González – Apoyo Externa
Aprobó: Katerine Gonzalez – Secretaria de Gobierno.